



INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE EMPRESA PÚBLICA REGIONAL RADIO TELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA DEL EJERCICIO 2015

INTRODUCCIÓN

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ejercer el control financiero mediante la realización de auditorías de EMPRESA PÚBLICA REGIONAL RADIO TELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, entidad de derecho público, está recogida en los artículos 101.1 y 106.d del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en el Título III del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General.

La auditoría de EMPRESA PÚBLICA REGIONAL RADIO TELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, aparece recogida en el Plan anual de control financiero para el año 2016 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno el 17 de febrero de 2016.

La empresa de auditoría Seiquer Auditores y Consultores, S.L.P., contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, ha realizado el presente Informe de auditoría de las cuentas anuales de EMPRESA PÚBLICA REGIONAL RADIO TELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA correspondientes al ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2015.

Las cuentas anuales de EMPRESA PÚBLICA REGIONAL RADIO TELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA fueron formuladas por el Director General el día 15 de marzo de 2016 y fueron puestas a disposición de la Intervención General de la Región de Murcia y de Seiquer Auditores y Consultores, S.L.P. el día 15 de abril de 2016. Estas cuentas anuales se han aprobado en acta del Consejo de Administración de su reunión de 28 de junio de 2016.

Con fecha 14 de julio de 2016 emitimos el Informe Provisional de Auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio 2014 y con fecha 19 de julio de 2016 fue puesto a disposición de la Entidad para alegaciones. Transcurrido el plazo establecido, la Entidad no ha presentado alegaciones a este informe. No obstante lo anterior, durante el periodo de alegaciones hemos obtenido respuesta de uno de los abogados de la Entidad al que hemos solicitado información, por lo que modificamos el informe provisional de auditoría en ese sentido.

OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

El objetivo de nuestro trabajo es comprobar si las cuentas anuales examinadas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de EMPRESA PÚBLICA REGIONAL RADIO TELEVISIÓN DE LA



REGIÓN DE MURCIA al 31 de diciembre de 2015, así como de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de sus flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha y que contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

El Director General es el responsable de la formulación de las cuentas anuales de EMPRESA PÚBLICA REGIONAL RADIO TELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, (en adelante la Entidad), de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable (que se identifica en la Nota 2.1 de la memoria adjunta) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas, están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

RESULTADOS DEL TRABAJO

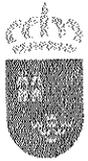
En el desarrollo de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto hechos o circunstancias que tienen un efecto significativo sobre las cuentas anuales adjuntas examinadas.

OPINIÓN

En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 2015 adjuntas expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de EMPRESA PÚBLICA REGIONAL RADIO TELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA al 31 de diciembre de 2015 y de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

ÉNFASIS

1. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de la información incluida en la Nota 17 de la Memoria en la que se expone que con fecha 24 de marzo de 2015, la Sala de lo Social del Tribunal Supremo emitió sentencia estimando en parte el recurso de casación interpuesto por la representación de los trabajadores, casando y anulando la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia el 14 de octubre de 2013, declarando no ajustado a derecho los despidos realizados impugnados, y devolviendo las actuaciones a la Sala de Social de procedencia. Con fecha 26 de febrero de 2016 el



Tribunal Supremo notifica a la Entidad que no aceptan la aclaración de sentencia y tampoco el incidente de nulidad, por lo que el expediente se queda como no ajustado a derecho y los despidos declarados improcedentes. Sobre las consecuencias de esta sentencia para la Entidad, principalmente económicas en cuanto a la readmisión y/o nueva negociación de nuevas indemnizaciones, habrá que esperar a las sentencias individuales interpuestas por los trabajadores afectados y al pronunciamiento, si es que se produce, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. La Entidad ha dotado una provisión en el ejercicio 2015 para cubrir las contingencias de la sentencia anterior por importe de 577.776,69 euros.

2. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de la información incluida en las Notas 14 y 17 de la Memoria adjunta, en la que se expone que con fecha 22 de octubre de 2014, la Inspección de Hacienda del Estado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha emitido un acta a la Entidad, firmada en disconformidad, sobre las liquidaciones presentadas por el Impuesto sobre el Valor Añadido en los ejercicios 2012 y 2013, en la cual se procede a no reconocer el derecho a la devolución solicitada por la Entidad en el cuarto trimestre de 2013, por importe de 535.117,33 euros, y, además, de la regularización propuesta resultan unas cuotas a pagar por dichos periodos, por importe de 366.434,75 euros, más los intereses de demora, por importe de 21.199,80 euros, sobre la base de considerar que la Entidad tiene naturaleza dual al realizar dos tipos de actividades: la prestación del servicio público de radio y televisión, no sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido, y la comercialización de servicios de publicidad, actividad de naturaleza económica o comercial, sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido, y por tanto sujeta a la aplicación de la regla de prorata para la determinación de las cuotas deducibles y no deducibles del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado en las compras y gastos que realiza, la cual no se había aplicado.

La Entidad no está de acuerdo con la calificación de la naturaleza dual de la actividad de la Entidad, ni con la forma de cálculo aplicada en la regla de prorata, postura que también defiende la Federación de Organismos o Entidades de Radio y Televisión Autonómicas (FORTA), por lo que ha firmado el acta en disconformidad y, con fecha 16 de marzo de 2015, ha presentado recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de la Región de Murcia. Tal y como manifiesta la Entidad en dicha nota, sus asesores fiscales, así como los informes solicitados por la FORTA, entienden que la interpretación de la inspección fiscal no es correcta y esperan que los tribunales darán la razón al recurso presentado por la Entidad, opción que en su opinión se ve reforzada por la modificación introducida por el legislador en la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido y relativa a la materia en discusión, en el sentido de que a partir del 1 de enero de 2015 los entes públicos de radio y televisión pueden deducirse todas las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido soportadas.

Igualmente, con fecha 2 de junio de 2015, la Inspección de Hacienda del Estado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha emitido un acta a la Entidad, firmada en disconformidad, sobre las liquidaciones presentadas por el Impuesto sobre el Valor Añadido en el ejercicio 2014, en la cual se procede a no reconocer el derecho a la devolución solicitada por la Entidad en el cuarto trimestre de 2014, por importe de 548.837,46 euros, y, además, de la regularización propuesta resultan unas



cuotas a pagar por dichos periodos, por importe de 449.461,42 euros, más los intereses de demora, por importe de 16.652,96 euros. Con fecha 1 de octubre de 2015, la Entidad ha presentado recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de la Región de Murcia.

En el epígrafe “Deudores comerciales y otras cuentas a pagar – Otros créditos con Administraciones Públicas” del activo corriente del balance adjunto se incluyen las cuotas resultantes a devolver por el Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio 2013, por importe de 535.117,33 euros, y las cuotas resultantes a devolver por las liquidaciones presentadas por el Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio 2014, por importe de 548.837,45 euros. Igualmente, para las liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio 2015 la Entidad ha seguido el mismo criterio que en años anteriores solicitando un importe a devolver por 303.342,24 euros, no habiendo recibido la Entidad comunicación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del inicio de actuaciones de comprobación e investigación de las liquidaciones presentadas en dicho año, ni habiendo cobrado dicho importe del ejercicio 2015 de la Agencia Estatal.

De resultar la resolución de los recursos presentados contrarios a la Entidad, estos importes reducirían el patrimonio neto. Tal y como se expone en la Nota 17 de la Memoria adjunta, la Entidad no ha considerado necesaria la dotación de provisiones para la cobertura de dichas reclamaciones.

3. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de la información incluida en las Nota 16 de la Memoria adjunta, en la que se informa que la EMPRESA PÚBLICA REGIONAL RADIO TELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA ha devengado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio 2015 transferencias corrientes, por importe de 5.510.369,00 euros (7.538.652,00 euros en el ejercicio 2014), para la compensación de pérdidas del ejercicio, que han sido de 5.715.401,86 euros (7.096.068,01 euros en el ejercicio 2013), por lo que no se cubrieron pérdidas del período con dichas transferencias. por importe total de 205.032,86 euros (En el ejercicio 2014 se ha producido un exceso de transferencias no aplicadas a su finalidad, por importe de 442.583,99 euros). Asimismo, en el ejercicio 2015, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizó aplicar el superávit resultante del ejercicio 2014 por importe de 442.583,99 euros a compensar el resultado negativo del ejercicio 2013 por importe de 258.739,89 euros y a aumentar el aumento de gasto para la ejecución de inversiones necesarias por reformas, que se ejecutan en 2015, por importe de 183.844,10 euros. Por tanto, la actividad de EMPRESA PÚBLICA REGIONAL RADIO TELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA está condicionada a las aportaciones que reciba de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cualquier interpretación o análisis de las cuentas anuales adjuntas debe llevarse a cabo considerando esta circunstancia.
4. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, mencionamos que en la Nota 8 de la Memoria se expone que la EMPRESA PÚBLICA REGIONAL RADIO TELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, se acogió al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores establecido por el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, y por el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de



marzo, al que se adhirió la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, así como por el Real Decreto Legislativo 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

El Director General de la Entidad remitió a la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la certificación de la autenticidad de los datos de las facturas incorporadas al fichero en desarrollo del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores, por importe total de 172.519,25 euros, solicitando su abono a través del citado mecanismo.

Con fecha 12 de junio de 2015, la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha certificado que de acuerdo con el contrato formalizado fueron remitidos al Instituto de Crédito Oficial, obligaciones de EMPRESA PÚBLICA REGIONAL RADIO TELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, por importe de 172.519,25 euros, que fueron atendidas con fecha 28 de mayo de 2015 por el Fondo de Liquidez Autonómico, creado por Real Decreto-Ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero.

En el desarrollo del trabajo de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2015, se ha comprobado el cumplimiento de las normas de control financiero establecidas por Resolución de 9 de abril de 2015 de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de aplicación del mecanismo adicional de financiación derivado del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.

OTRAS CUESTIONES

1. Tal y como se ha expuesto anteriormente, en el ejercicio 2015 la Entidad ha registrado transferencias corrientes con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el periodo, por importe de 5.510.369,00 euros para la compensación de pérdidas del ejercicio.

Además, en el ejercicio 2015, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizó aplicar el superávit resultante del ejercicio 2014 por importe de 442.583,99 euros a compensar el resultado negativo del ejercicio 2013 por importe de 258.739,89 euros y a aumentar el aumento de gasto para la ejecución de inversiones necesarias por reformas, que se ejecutan en 2015, por importe de 183.844,10 euros. Dicho importe de 442.583,99 euros figuraba en "Deudas con empresas del grupo" del pasivo corriente del balance adjunto al 31 de diciembre de 2014.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, no incluían importe alguno de transferencias de capital con destino a la Entidad.



Al 31 de diciembre de 2015, la Entidad mantiene saldos deudores con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe de 1.228.781,39 euros, que figuran en “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar – Deudores empresas del grupo” (688.781,39 euros de la transferencia corriente del año 2015 pendiente de cobro y 540.000,00 euros de fondos transferidos por la Entidad con fecha 29 de diciembre de 2015 y devuelto por la Comunidad Autónoma con fecha 4 de enero de 2016).

2. Hasta finales del ejercicio 2012, en los que quedaron extinguidas por la cesión global de activos y pasivos a la Entidad, la gestión directa del servicio público de radio y del servicio público de televisión autonómicas se ha realizado a través de las sociedades mercantiles regionales Onda Regional de Murcia, S.A.U. y Televisión Autónoma de Murcia, S.A.U., respectivamente. A partir de esta cesión, la Entidad se ha subrogado en el personal y en las obligaciones y en los derechos de ambas sociedades, excepto en el transporte y difusión de las señales de la radio y la televisión, cuya competencia la Ley 10/2012 atribuye a la consejería competente en materia de infraestructuras y telecomunicaciones (actualmente la Consejería de Desarrollo Sostenible, Turismo y Empleo). Como consecuencia de esta operación, las sociedades cedentes han quedado extinguidas sin liquidación, ya que la contraprestación es recibida total y directamente por el socio único Empresa Pública Regional Radio Televisión de la Región de Murcia. En los primeros meses del ejercicio 2013, la Entidad registró contablemente la cesión global de activos y pasivos de las empresas filiales citadas extinguidas.

La actividad básica desarrollada durante los ejercicios 2013, 2014 y 2015 por la Entidad ha consistido en la gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión de la Región de Murcia (éste último hasta el 31 de marzo de 2015). Durante los ejercicios 2013, 2014 y hasta el 31 de marzo de 2015, la gestión del servicio público de televisión autonómica se ha realizado transitoriamente por la Entidad de forma directa a través del canal 7 Región de Murcia, hasta que se adjudique a un tercero la gestión indirecta de este servicio público (disposición transitoria de la citada Ley 10/2012). Con fecha 1 de abril de 2015 ha comenzado la gestión indirecta del servicio público de televisión autonómica pasando la Entidad al control de las obligaciones de servicio público, de esa gestión privada del servicio público de televisión.

Con fecha 16 de abril de 2013, la Entidad presentó ante la autoridad laboral un expediente de despido de 28 trabajadores (en principio eran 33), que ha sido demandada colectivamente su nulidad por el comité de empresa. Con fecha 18 de octubre de 2013, se ha producido sentencia a favor de la Entidad en la demanda colectiva que ha sido recurrida en casación, estando pendiente de sentencia demandas individuales. Con fecha 31 de mayo de 2013 se rescindieron los contratos de 19 de los trabajadores despedidos. Los contratos de los 9 trabajadores despedidos restantes, adscritos a los servicios de televisión, se rescindirán cuando se adjudique a un tercero y se inicie la gestión indirecta del servicio público de televisión autonómica. Tal y como se ha expuesto en el párrafo de énfasis primero, con fecha 24 de marzo de 2015, la Sala de lo Social del Tribunal Supremo emitió sentencia estimando en parte el recurso de casación interpuesto por la representación de los



trabajadores, casando y anulando la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, declarando no ajustado a derecho el despido impugnado, y devolviendo las actuaciones a la Sala de Social de procedencia. Con fecha 26 de febrero de 2016 el Tribunal Supremo notifica a la Entidad que no aceptan la aclaración de sentencia y tampoco el incidente de nulidad, por lo que el expediente se queda como no ajustado a derecho y los despidos declarados improcedentes. Sobre las consecuencias de esta sentencia para la Entidad, principalmente económicas en cuanto a la readmisión y/o nueva negociación de nuevas indemnizaciones, habrá que esperar a las sentencias individuales interpuestas por los trabajadores afectados y al pronunciamiento, si es que se produce, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. La Entidad ha dotado una provisión en el ejercicio 2015 para cubrir las contingencias de la sentencia anterior por importe de 577.776,69 euros.

Con fecha 8 de octubre de 2013 se trasladaron las instalaciones de la emisora radiofónica Onda Regional desde el inmueble que utilizaba, propiedad de la CARM (Calle Libertad, Murcia), a su nueva ubicación en otro inmueble arrendado a Radio Televisión Española (Calle Olma, 27 - 29, Murcia). La sede de la Entidad se trasladó del inmueble que utilizaba propiedad de la CARM (Plaza de San Agustín, 5 - Bajo, Murcia) a esta nueva ubicación durante el primer semestre de 2014.

3. De acuerdo con la Ley 10/2012, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la empresa pública regional Radiotelevisión de la Región de Murcia, la Asamblea Regional de Murcia establecerá los objetivos generales de la función de servicio público de comunicación audiovisual en un mandato marco para un periodo de nueve años, que se concretará en un contrato programa de tres años de duración que deberá aprobar el Consejo de Gobierno. El Director General de la Entidad suscribirá el contrato programa del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico con el titular de la consejería a la que esté adscrito el ente. Dicho contrato programa incluirá la subvención a recibir por la Entidad para cada uno de los años de vigencia del mismo, que el Gobierno le otorgará para el cumplimiento de sus obligaciones de servicio público.

La Disposición adicional tercera, establece que se someterá a la aprobación de la Asamblea Regional de Murcia el primer mandato marco, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley (10 de diciembre de 2012). Asimismo, se insta al Consejo de Gobierno a aprobar el primer contrato programa en el plazo de tres meses a contar desde la aprobación del mandato marco por la Asamblea Regional.

Para sucesivos contratos programa, dentro del mismo mandato marco, el Consejo de Gobierno deberá aprobar los mismos con una antelación mínima de dos meses a la finalización del que estuviera vigente.

La Disposición transitoria única de dicha ley atribuye a la Entidad la gestión directa del servicio público de radio y, de forma provisional o transitoria, por un periodo no superior a doce meses, la gestión directa del servicio público de televisión, actividad que asumió la Entidad desde el 10 de diciembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de



2013. El Consejo de Gobierno podrá prorrogar este plazo, a propuesta del Director General de la Entidad, por causas excepcionales y de resultar ello necesario. En este periodo de transición, la Entidad podrá realizar y emitir una programación televisiva destinada a satisfacer las necesidades informativas, culturales, educativas y de entretenimiento de la sociedad murciana. Por acuerdo del Consejo de Gobierno se prorrogó esta atribución a la Entidad hasta el 10 de diciembre de 2014, fecha prevista de inicio de la gestión indirecta de este servicio público.

Con fecha 20 de marzo de 2013, la Asamblea Regional de Murcia aprobó el Primer Mandato Marco, previsto en la Ley 10/2012, de 5 de diciembre, de Radiotelevisión de la Región de Murcia.

En sesión del 2 de agosto de 2013, el Consejo de Gobierno aprobó el contrato programa del servicio público de comunicación audiovisual 2014-2016, que establecieron, con fecha 9 de septiembre de 2013, la Consejería de Presidencia, la Consejería de Economía y Hacienda y el Director General de la Entidad, que regirá durante los próximos tres años el funcionamiento de los servicios públicos de radio y televisión. En este contrato programa se recogen las obligaciones del servicio público de comunicación audiovisual televisiva y las obligaciones del servicio público de comunicación audiovisual radiofónica, así como la oferta televisiva y radiofónica que debe prestarse, los indicadores para la medición de la audiencia y la financiación pública y otros mecanismos de financiación.

En cuanto al servicio público de comunicación audiovisual radiofónico, la Entidad prestará este servicio mediante la producción y difusión de Onda Regional y Onda Regional Música, a través de sus emisoras de FM e Internet.

En cuanto al servicio público de comunicación audiovisual televisivo, el contrato-programa recoge las características y condiciones que debe cumplir el servicio. En concreto, establece la emisión de un mínimo de 42 horas semanales de servicio público, en las que se incluyen los informativos y los eventos más relevantes de la Región. Además, el gestor privado estará obligado a la coproducción o encargos de producción a empresas regionales para la programación de tipo divulgativa y de entretenimiento.

En cuanto a la financiación pública, el contrato programa establece los siguientes importes:

- Compensaciones por el servicio televisivo: 12 millones de euros al año.
- Compensaciones por el servicio público radiofónico: 2 millones de euros al año.
- Control del servicio público y participación en organismos conjuntos: 2,6 millones de euros al año.
- Pago de derechos adquiridos previos al contrato programa: 0,23 millones de euros en 2014 y 0,9 millones de euros en 2015.

Tal y como recoge la normativa, la Entidad será la encargada de vigilar que se cumplan las obligaciones de servicio público por parte del gestor privado.



Durante el segundo semestre de 2014, el Gobierno regional estuvo gestionando el concurso público convocado, que esperaba concluir los plazos para la adjudicación del nuevo servicio de gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisiva y esperaba que pudiera estar operativo a finales del año 2014.

Mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda de fecha 9 de febrero de 2015, se acuerda la adjudicación del contrato para la gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a Central Broadcaster Media, S.L.U. (Grupo de Comunicación Secuoya), valorado en 30 millones de euros, por tres años, prorrogables por otros tres por el mismo valor. Posteriormente, varias empresas afectadas recurrieron al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, dependiente del Ministerio de Hacienda, solicitaron la suspensión del procedimiento y la adjudicación del contrato a Central Broadcaster Media, S.L.U., el cual fue desestimado.

En aplicación del contrato, a partir del 1 de junio de 2015, concluido el periodo de prueba desde el 1 de abril de 2015 hasta dicha fecha, Central Broadcaster Media, S.L.U. ha iniciado la gestión y las emisiones de la televisión autonómica, asumiendo la programación existente de informativos, que amplía a los fines de semana, y con el compromiso de emitir 73,5 horas de programación semanal, la realización de 21 transmisiones en directo a lo largo del año y a tener presencia en 21 localidades de la Región de Murcia, con una programación definitiva desde la conclusión del periodo de prueba (dos meses), y que llevará a cabo contratos con productoras audiovisuales de la Región de Murcia.

Durante el mes de mayo de 2015, la empresa que presentó oferta al concurso Grupo Empresarial de Televisión de Murcia S.A., interpuso recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia para solicitar la suspensión cautelar de la adjudicación de dicho contrato a Central Broadcaster Media, S.L.U., que ha sido admitido a trámite posteriormente, instando al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales a presentar los expedientes de todos los licitadores en un plazo no superior a 20 días. A finales del mes de julio de 2015, el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia ha acordado no suspender la ejecución del acto administrativo impugnado en dicho recurso.

4. De acuerdo con la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva de titularidad pública de cobertura estatal o autonómica deberán contribuir anualmente a la financiación anticipada de la producción europea de películas cinematográficas, películas y series para televisión, así como documentales y películas y series de animación, con el 6% de los ingresos devengados en el ejercicio anterior conforme a su cuenta de explotación, en los términos y condiciones que establece dicha norma, cuyo control es realizado por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información. Según manifestaciones de la persona responsable del área legal de la Entidad, no han recibido información sobre la existencia de algún expediente sancionador que pudiera haber sido incoado, terminado o en trámite, para



los años 2005 a 2015, ambos incluidos, por posibles infracciones en materia audiovisual, incluidos los relacionados con la financiación de obras audiovisuales que establece la Ley 7/2010.

5. El informe de auditoría de las cuentas anuales de EMPRESA PÚBLICA REGIONAL RADIO TELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA correspondientes al ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2014, se emitió por otros auditores con una opinión favorable.

INFORME DE GESTIÓN

El informe de gestión adjunto del ejercicio 2015 contiene las explicaciones que el Director General considera oportunas sobre la situación de EMPRESA PÚBLICA REGIONAL RADIO TELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, la evolución de sus actividades y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2015. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de EMPRESA PÚBLICA REGIONAL RADIO TELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Murcia, a 5 de septiembre de 2016

Intervención General de la Región de Murcia

Francisco Ferrer Moreno
División de Auditoría Pública

SEIQUER Auditores y Consultores, S.L.P.
(inscrita en el R.O.A.C. con el nº S1422)

José María Pérez Pérez
Socio